

POLÍTICA DE PROTECCIÓN



Fund
HOS

Fundación
Sancho y Marina



“El trato que hoy se les da a los niños y niñas, es el
trato que luego le darán a la sociedad”

Karl Menninger





**Fund
HOS**

Fundación
Sancho y Marina

FUNDHOS

Más de 600 años construyendo futuro.

Área responsable: Gestión de programas.

Aprobado por: Patronato

Fecha de aprobación: 25/2/2025

Aplicable a: Global

Documentación relacionada:

- Plan Estratégico 2022-2025
- Código Ético
- Canal Ético
- Plan de Igualdad
- Protocolo de Acoso

Contacto:

info@fundhos.org

Plaza de la Villa, 3 28863 Cobefia
| www.fundhos.org

CONTENIDO

“Al cuidar y proteger a un niño, estamos cuidando y protegiendo el futuro”



**Fund
HOS**

Fundación
Sancho y Marina

- Introducción.
- Declaración de compromiso.
- Objetivo.
- Definiciones.
- Alcance.
- Código de conducta.
- Respuestas en caso de sospecha o denuncia.
- Recursos humanos.
- Sensibilización y formación.
- Evaluación.



**Fund
HOS**

Fundación
Sancho y Marina

INTRODUCCIÓN

FundHOS, Fundación Sancho y Marina es una institución privada sin ánimo de lucro, inscrita en el año 1912 aunque nuestra misión se remonta a 1413. Dedicamos sus actividades y proyectos al apoyo, atención y acompañamiento de personas que viven en situación de vulnerabilidad, especialmente a la infancia y familia.

Aunque nuestro ámbito de actuación es la Comunidad de Madrid, desarrollamos las actividades en la zona rural del noroeste de la Comunidad, y en especial en el municipio de Cobefia.

FundHOS está clasificada como fundación benéfico-asistencial conforme a la Real Orden de 27 de noviembre de 1912.

Han pasado más de 600 años, pero seguimos fieles a una misión, comprometidos con su legado y con una firme propuesta de contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con nuestra acción.



Fund HOS

Fundación
Sancho y Marina

Misión, visión y valores

Nuestra MISIÓN es contribuir a la mejora de nuestro entorno social mediante la prevención de la exclusión y la atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Nuestra VISIÓN es ser una entidad de referencia en acción social para la prevención y reducción de las desigualdades y mejora del bienestar de colectivos vulnerables, que favorezca su plena inclusión.

VALORES



Eficacia y calidad

La Fundación se gestiona y actúa con rigor y eficiencia en la aplicación de los recursos que disponemos, procurando la mayor eficacia posible en nuestras acciones y proyectos.



Transparencia

Trabajamos para que nuestra actividad resulte transparente, accesible y comprensible para todos los colectivos con los que trabajamos y a los que ayudamos.



Trabajo en red

Diseñamos soluciones integrales, involucrando a otras instituciones y a nuestros grupos de interés.



Innovación

Somos proactivos e innovadores en nuestras actuaciones, enfrentándonos a los problemas como una oportunidad de desarrollo.



Proximidad

La proximidad es clave para saber qué necesita cada persona. Desde esa experiencia somos capaces de diseñar soluciones individualizadas, creando proyectos únicos a la medida de los nuestros.



Coordinación

Estamos convencidos de que las acciones más efectivas, duraderas y de mayor impacto proceden de la unión y coordinación de esfuerzos.



Compromiso

Nos comprometemos con las personas y las causas que apoyamos, actuando de manera ética y responsable. Analizamos nuestras acciones y nos esforzamos por mejorar cada día.



Solidaridad

Creemos en la faceta solidaria de las personas, que hace que nos sintamos implicados en la situación de los demás y nos impulsa a actuar. Apostamos por la promoción del voluntariado.



DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El enfoque de derechos de la infancia está basado en la “Convención sobre los derechos del Niño” (tratado internacional de la Asamblea General de Naciones Unidas donde se reconoce los derechos humanos básicos de los niños, niñas y adolescentes), en él se abandona la justificación desde las necesidades y se enfatiza la condición de la infancia como sujeto de derechos con plenas capacidades para conocerlos y exigir su cumplimiento.

Un enfoque basado en derechos pretende promover avances, analizando y reduciendo las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder. La aplicación de este enfoque implica el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes, y considerarlos como agentes principales de su propio desarrollo. Se promueve el desarrollo de las capacidades y el empoderamiento de los niños y niñas (titulares de derechos) para reclamarlos.

Desde el enfoque del modelo protagónico adaptamos los objetivos a una “versión amigable” y los compartimos con los niños, niñas, adolescentes, decidiendo de manera conjunta por cuales priorizar y el tipo de actividades a llevar a cabo. FundHOS aplica el principio de interés superior del niño y la niña en todas las actuaciones relacionadas con la infancia y adolescencia.

Esta política se integra en el sistema interno de cumplimiento y protección de FundHOS, en coherencia con el Código Ético, el Canal Ético, el Plan de Igualdad y el resto de los protocolos internos destinados a garantizar entornos seguros, respetuosos y libres de violencia.



**Fund
HOS**

Fundación
Sancho y Marina

OBJETIVOS

- Concienciar, sensibilizar y promover una cultura protectora y de buen trato hacia las NNA.
- Garantizar que todas las personas incluidas en el alcance de la misma están preparadas, entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de protección y buen trato hacia NNA.
- Garantizar que FundHOS cuenta con procedimientos claros para prevenir y responder ante la violencia hacia las NNA, estableciendo canales seguros y transparentes para notificar preocupaciones, sospechas o incidentes relativos a protección y buen trato hacia NNA.





**Fund
HOS**

Fundación
Sancho y Marina

DEFINICIONES

- ♦ **Niña, niño y adolescente (NNA):** Cualquier persona menor de 18 años de edad, independientemente de que la legislación en vigor en un contexto determinado fije una edad de mayoría anterior.
- ♦ **NNA con discapacidad¹:** Aquellas NNA que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales, al interactuar con diversas barreras existentes en el contexto, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás NNA.
- ♦ **Discriminación/no discriminación:** La discriminación es la denegación del principio de igualdad de derechos para un grupo social determinado o para sus miembros, basada en prejuicios y estereotipos². La discriminación afecta especialmente a las NNA, ya que son el grupo poblacional más vulnerable frente a sus efectos negativos. Así, el principio de no discriminación conlleva la responsabilidad de asegurar que las personas o los grupos sociales históricamente excluidos accedan a sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.
- ♦ **Protección infantil:** FundHOS entiende la protección infantil como la preservación de su integridad y la promoción de entornos seguros de desarrollo para NNA, en los cuales se respeten los Derechos de la Niñez y el interés superior de las NNA.

¹ Definición adaptada de Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

² Definición adaptada de Fiske, S. (2010). *Social Beings: Core Motives in social Psychology*. Wiley & Sons

- **Protección infantil organizacional:** Es la responsabilidad institucional, materializada mediante la aplicación de un conjunto de procedimientos, guías y prácticas, de garantizar que sus programas y operaciones no causen ningún daño ni expongan a las NNA que participan en las actividades que desarrollamos a ningún tipo de riesgo de violencia y/o daño.
- **Buen trato infantil:** Entendemos el buen trato infantil como la existencia de relaciones entre NNA, y entre personas adultas y NNA, basadas en el respeto profundo del otro/a y en el reconocimiento de su valor y de sus derechos. Son relaciones equilibradas y empáticas que crean un entorno afectivo positivo y de cuidado, para el pleno desarrollo y bienestar de las NNA.
- **Bienestar infantil:** Bienestar infantil como la realización de los Derechos de la Niñez y la materialización de las oportunidades para que cada niña y niño pueda ser y hacer aquello que valora, a la luz de sus capacidades, potencial y habilidades³.
- **Principio de Interés Superior del Niño o Niña⁴:** Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades.
- **Violencia contra las NNA⁵:** Es el uso deliberado de la fuerza física o del poder, de facto o bajo la forma de amenaza, contra NNA o entre NNA, que cause o tenga probabilidades de causarles lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
- **Violencia física contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños físicos reales o potenciales a una NNA.

³ Bradshaw, J.: en Camfield, L et al. (2010). *Children's Well-being in Developing Countries: A conceptual and Methodological Review*. European Journal of Development Research Vol. 22, 3, 398-41

⁴ Definición adaptada de la Observación n°14 del Comité de los Derechos del Niño

⁵ Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016) INSPIRE: *Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*.

- **Violencia emocional/psicológica⁶ contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños psicológicos o emocionales, reales o potenciales, a una NNA. Incluye actos como restringir los movimientos, degradar, humillar, intimidar, acosar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo, sea de manera presencial en ámbito familiar, escolar o comunitario, o a través del uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación). Afecta a la integridad emocional y psicológica y al desarrollo de la NNA. Presenciar situaciones de violencia (accidentalmente o de manera forzada) es también una forma de violencia emocional y psicológica.
- **Violencia sexual contra las NNA:** Forzar o incitar a una NNA a participar en actividades sexuales, ya sea por parte de personas adultas o de otras NNA con quien mantiene una relación de desigualdad por motivos de edad, estado madurativo o desequilibrios de poder. Comprende aquellos actos que implican contacto físico, consumado o en grado de tentativa, con o sin penetración, así como el acoso sexual, el exponer a las NNA a la observación de actividades sexuales o el incitarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Es una forma de violencia sexual la explotación sexual, es decir, la utilización de NNA en cualquier actividad sexual a cambio de un pago en efectivo o en especie (regalos, alimentos, alojamiento, etc.) o alguna otra contrapartida (estatus, etc.), y efectuado a la misma NNA o a terceros. Incluye la trata de NNA con este fin, el turismo sexual, la producción, promoción y distribución de pornografía que involucre a NNA y difundida por diversos medios, como Internet, y el empleo de NNA en espectáculos sexuales.
- **Maltrato infantil:** Tipo de violencia al cual nos referimos para describir toda acción, omisión o trato negligente que priva a NNA de sus derechos y bienestar, que daña o puede dañar su desarrollo físico, psicológico, emocional o social, y cuyos autores pueden ser personas adultas, otras NNA, instituciones o la propia sociedad⁷. En particular, hablamos de maltrato cuando se trata de actos particularmente intensos o que se reiteran en el tiempo.

⁶ Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud. (2016). INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.

⁷ Definición adaptada de Keeping Children Safe (2014). Normas para la Protección Infantil y cómo implementarlas

- **Prácticas perjudiciales:** Las practicas perjudiciales constituyen una forma de maltrato infantil. Son una negación de la dignidad e integridad de NNA y suponen una violación de sus derechos y libertades fundamentales. Pueden ser prácticas tradicionales o emergentes enraizadas en normas sociales y normalmente son impuestas a las NNA por familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general. Entre ellas se encuentran el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y el castigo físico o corporal. Este último se define como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve⁸. En la mayoría de los casos consiste en golpear a las NNA, utilizando las extremidades del cuerpo u algún objeto. El castigo físico o corporal todavía goza de una amplia aceptación social, radicada en creencias, tradiciones y prácticas erróneas relativas a la disciplina en las cuales está contemplado como herramienta indispensable.
- **Descuido y trato negligente:** Forma de violencia consistente en omisiones y fallas persistentes a la hora de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de la NNA, teniendo las condiciones para hacerlo, lo que probablemente resulte en un deterioro grave del desarrollo físico y/o psicológico de la NNA. Incluye el no supervisar y proteger adecuadamente a las NNA de posibles daños, así como el no proporcionar condiciones para desarrollarse de forma sana y segura (nutrición, cuidados de salud, refugio, acceso a la educación). Puede incluir negligencias maternas durante el embarazo como resultado del abuso de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que represente un peligro para la salud.
- **Intimidación/acoso escolar o bullying (incluido el ciber-bullying):** Comportamientos agresivos y actos de violencia intencionales y continuados que se da contra una NNA por parte de otra NNA o grupo de NNA respecto a los cuales existe un desequilibrio de poder, real o percibido. Causa daños físicos, psicológicos y/o sociales de manera reiterada, y a menudo tiene lugar en los centros educativos y otros entornos de reunión de NNA, así como a través del empleo de TIC (tecnologías de la información y la comunicación)⁹.

⁸ Observación general 8, par. 11, del Comité del Derechos del Niño

⁹ Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016). INSPIRE; Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas y de la UNESCO (2017). Informe sobre Violencia Escolar

- **Explotación comercial/laboral infantil:** Sometimiento de una NNA a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social.
- **Violencia institucional contra las NNA:** Todo acto de violencia o negación de Derechos Humanos (incluyendo discriminación) contra una persona o un grupo social determinado por parte de miembros o instituciones de la administración pública. La violencia institucional contribuye a revictimizar a las NNA en lugar de proveer la atención necesaria requerida por su interés superior, para reforzar su resiliencia y potenciar su buen desarrollo.
- **Violencia de género¹⁰:** Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo biológico o una identidad de género determinada que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.
- **Revictimización:** Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe recordar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.). La revictimización incrementa la vulnerabilidad de la persona, y, como consecuencia, el riesgo de volver a sufrir violencia de manera reiterada en el tiempo.

¹⁰ Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016). INSPIRE; Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas

ALCANCE

Esta política va dirigida a:

1. Todo el personal técnico de la entidad.
2. Las personas voluntarias con contacto directo con NNA, tanto a las que participan de manera continuada en el tiempo, como las que acuden a la Fundación Sancho y Marina de manera puntual.
3. Todas las entidades, empresas, Federaciones y entidades sociales con quienes realizamos coordinaciones y acciones conjuntas.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas incluidas en el alcance de esta política deben:	Las personas incluidas en el alcance de esta política NO deben:
<p>a) Tratar con respeto a todas las NNA, con independencia de su sexo, origen étnico, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, de que posean algún tipo de discapacidad, o cualquier otra condición de las NNA, de su familia o de sus representantes legales.</p> <p>b) Proporcionar un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato para todas las NNA, padres, madres y representantes legales, y que permita y fomente el diálogo sobre los derechos y las preocupaciones de las NNA.</p> <p>c) Favorecer una cultura de buen trato entre las NNA para que se respeten entre sí y se conviertan en agentes de buen trato en su comunidad.</p> <p>d) Cumplir y seguir las leyes de las zonas donde se trabaja o a donde se realiza una visita.</p> <p>e) Garantizar que, cuando la actividad requiera convivencia con NNA participantes en nuestros proyectos, aquellas acciones como pernoctar o momentos de higiene, NA se esté constantemente visible, o bien haya al menos dos personas adultas presentes, que no tienen por qué ser todas personal de FundHOS. Las posibles excepciones a esta medida se estudiarán caso por caso.</p> <p>f) Informar inmediatamente siguiendo el procedimiento establecido, en caso de cualquier preocupación o sospecha sobre un acto concreto de violencia contra una NNA, así como de todo incumplimiento de esta Política y Código del que se tenga conocimiento.</p> <p>g) Cumplir con las normas establecidas respecto a la recolección y uso de información y/o imágenes de NNA (ver apartado Información y comunicación).</p>	<p>a) No deben someter a las NNA a ninguna forma de violencia, física o psicológica, ni a ningún trato denigrante o vejatorio como insultar, gritar, humillar, burlarse, ridiculizar ante terceros, amenazar o cualquier otro tipo de situación o acción que pudiera causar un daño físico o moral, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.</p> <p>(b) No deben someter a las NNA a ninguna práctica perjudicial.</p> <p>(c) No deben hacer ningún tipo de insinuación de índole sexual ni someter a las NNA a ningún otro tipo de violencia sexual, consumado o en grado de tentativa, lo que incluye, entre otros, exponer a la NNA a actos sexuales o imágenes pornográficas.</p> <p>(d) No deben mantener relaciones sexuales con NNA.</p> <p>(e) No deben producir, publicar, consumir o compartir pornografía infantil.</p> <p>(f) No deben aceptarse como voluntarios a los NNA para cualquier tipo de tarea que sea inapropiada para su edad o estado de desarrollo y/o que vaya en detrimento de su salud física o mental, educación, desarrollo psicológico, emocional o social.</p> <p>(g) No deben solicitar datos a las niñas y niños que participan en nuestros proyectos y actividades (salvo los datos de contacto de sus tutores/as legales) a no ser que esté justificado por su interés superior. En el caso de adolescentes, también se podrán solicitar datos cuando sea imprescindible para el desarrollo de una actividad.</p> <p>(h) No deben fumar y/o beber alcohol en presencia de NNA de los proyectos.</p> <p>(h) No deben compartir datos de las NNA que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata</p>

del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior del NNA en concreto.

(i) **No deben relacionarse con las NNA que participan en programas y actividades de Fundhos fuera del horario laboral**, excepto en el caso de que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar o social. En estas circunstancias, se asegurará la confidencialidad y privacidad de la información a la que se tenga acceso durante el trabajo.

(j) **No deben comunicarse con las NNA que participan en programas, proyectos o actividades a través de su número de teléfono personal o correo electrónico personal, ni establecer ningún tipo de vínculo a través de sus perfiles de redes sociales personales.** Para ello se deben utilizar las vías de contacto institucionales previstas por la organización.

(k) **No deben tener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades.** Así, durante el trabajo con las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, se abstendrán de fumar y de consumir bebidas alcohólicas. Se abstendrán igualmente de consumir ningún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.

(l) **No deben dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en los casos estrictamente justificados por motivos laborales** y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan a nivel de la oficina país.

(m) **No deben hospedarse, ni seleccionar para realizar actividades, ningún establecimiento que sea cómplice de manera directa o indirecta con la explotación laboral o la explotación sexual comercial contra las NNA.**

(n) **No deben transportar a NNA en vehículos institucionales**, salvo en los casos estrictamente necesarios para el desarrollo de algún programa, proyecto u otra actividad, y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan a nivel de la oficina país.

RESPUESTA EN CASO DE SOSPECHA O INCIDENTE.

Ante cualquier preocupación, sospecha, revelación o incidente relacionado con una posible situación de violencia, maltrato o vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente (NNA), FundHOS actuará conforme a los principios de protección integral, interés superior del menor, diligencia debida, confidencialidad y no revictimización.

Toda persona incluida en el alcance de esta Política tendrá la obligación de comunicar inmediatamente cualquier situación de riesgo o sospecha de violencia hacia NNA de la que tenga conocimiento, a través de los canales internos habilitados, especialmente mediante:

- la Persona Delegada de Protección,
- o el Canal Ético de FUNDHOS.

FUNDHOS garantizará:

- una valoración prioritaria de las situaciones comunicadas,
- la adopción de medidas cautelares de protección

cuando proceda,

- la coordinación con Servicios Sociales y autoridades competentes,
- y la protección frente a represalias de las personas que comuniquen hechos de buena fe.

En situaciones relacionadas con posibles casos de violencia hacia NNA, FundHOS limitará su actuación interna a:

- la recepción y registro de información,
- la valoración inicial del riesgo,
- la adopción de medidas de protección,
- y la comunicación a los servicios públicos competentes, evitando actuaciones que puedan generar revictimización o interferir en investigaciones oficiales.

El procedimiento detallado de actuación, gestión de comunicaciones, plazos y medidas específicas se desarrollará en:

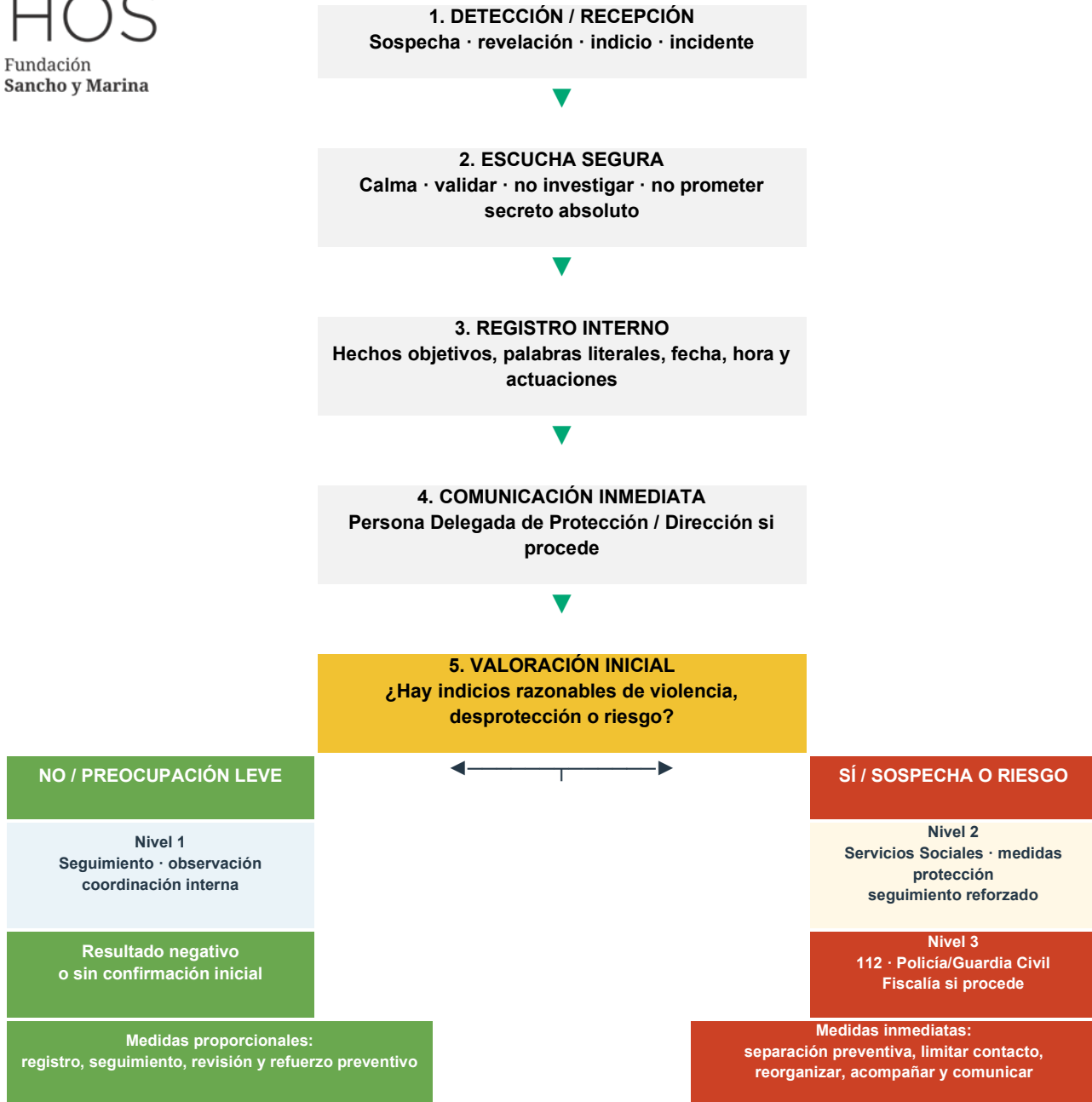
- el Protocolo de Protección y Buen Trato (**Anexo I**),
- y el Canal Ético y Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de FundHOS (**Anexo II**).



**Fund
HOS**

Fundación
Sancho y Marina

FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN INFANTIL





**Fund
HOS**

Fundación
Sancho y Marina

MATRIZ RÁPIDA DE MEDIDAS

Resultado / nivel	Qué significa	Medidas internas	Comunicación externa
Negativo	Sin indicios razonables o preocupación leve.	Cerrar o mantener seguimiento documentado.	No procede salvo nuevos indicios.
Nivel 1	Señales inespecíficas a observar.	Registro, observación y revisión por Delegada.	Valorar coordinación preventiva.
Nivel 2	Sospecha fundada o desprotección.	Protección, seguimiento reforzado y custodia segura.	Servicios Sociales municipales.
Nivel 3	Riesgo grave o emergencia.	Protección inmediata y activación urgente.	112, Seguridad, Fiscalía/autoridad competente.

Claves: proteger al NNA, rapidez, confidencialidad, no revictimización y no investigar en paralelo.

RECURSOS HUMANOS

FundHOS debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de Recursos Humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato.

En los procesos de contratación, FundHOS debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia las NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo directo con NNA.

Así, en los procesos de selección se aplican los más altos estándares destinados a garantizar la idoneidad de las personas candidatas para trabajar en el ámbito de la infancia y su comprensión de los conceptos de protección y buen trato infantil.

Estos procesos incluyen sólidos controles basados en la verificación de la identidad, comprobación de referencias (dos como mínimo) y consulta de antecedentes penales y/o registros policiales. La renovación del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual se realizará con carácter anual.



SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

Todos los actores incluidos en el alcance de esta política deben recibir formación sobre la misma, adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos y en consonancia con sus respectivas responsabilidades en la organización y en el ámbito de la protección y buen trato.

Las personas que forman parte del patronato y del equipo humano de FundHOS deben recibir la primera orientación al respecto durante su proceso de acogida en la organización, la cual se refuerza posteriormente mediante la aplicación de planes de sensibilización, actualización y formación continua que aseguran que se cuenta con las capacidades necesarias para aplicar adecuadamente la política.

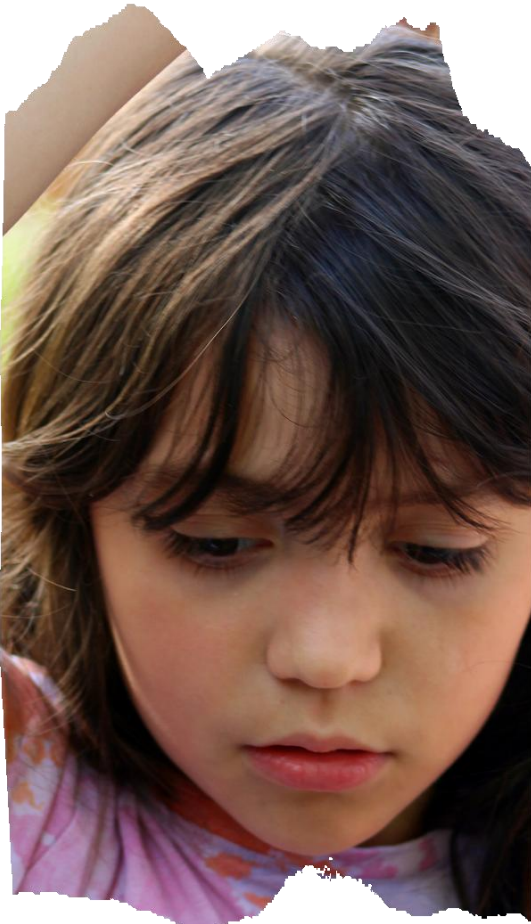
En particular, el personal con responsabilidades propias en el ámbito de la protección y el buen trato debe recibir una formación específica exhaustiva dentro de los seis primeros meses posteriores a su incorporación. Asimismo, todo el personal que trabaje en contacto directo con NNA debe recibir formación sobre cómo manejar una hipotética situación en que una NNA le traslade una notificación sobre alguna preocupación, sospecha o incidente.



**Fund
HOS**

Fundación
Sancho y Marina

EVALUACIÓN



Todas y cada una de las personas que forman parte de FundHOS, desde el patronato a la totalidad del equipo humano, comparten la responsabilidad de trabajar en pro de la protección y el buen trato, a través del cumplimiento de esta política y de la promoción de acciones de mejora continua que permitan avanzar en este sentido.

La política de protección y buen trato de manera interna será evaluada anualmente por el equipo técnico de la entidad, y publicando e informando cualquier cambio que se realice.

Estos cambios pueden ser por modificaciones de la ley o por aclarar o ampliar algunos de los aspectos que se encuentren recogidos y que puedan llevar a error o confusión.

FundHOS

Fundación Sancho y Marina



**MÁS DE 600 AÑOS
CONSTRUYENDO FUTURO**



Plaza de la Villa, 3
28863 Cobeña
91 620 77 91 - 608 03 91
info@fundhos.org